



CUDI N° 18627/2021

ZAVALLA, 17 de noviembre de 2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Lic. (Dra.) María Belén Sender, la Ing. Agr. (Dra.) Virginia MOGNI y la Ing. Agr. (MSc.) Beatriz Bonel, elevan el Reglamento de la Comisión de Estudios de Problemáticas Ambientales (CEPA-FCA-UNR),

CONSIDERANDO: que por Resolución C.D. N° 054/20 (19/08/20) se aprueba la propuesta de funcionamiento y se integra la nueva Comisión, y

Teniendo en cuenta que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad, en sesión ordinaria de fecha 17-11-21,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de la Comisión de Estudios de Problemáticas Ambientales (CEPA-FCA-UNR), el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 594/21

Ing. Agr. (Esp.) Roberto E. LÓPEZ
Presidente del Consejo Directivo

gb.

RESOLUCIÓN C.D. N° 594/21
ANEXO UNICO

Reglamento de la
Comisión de Estudios de Problemáticas Ambientales
(CEPA-FCA-UNR)

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución C.D. N° 054/20 donde se aprueba la nueva estructura de la CEPA, su conformación y funciones, se establece el presente reglamento de funcionamiento de la misma.

1. ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN Y RENOVACIÓN

1.1. La CEPA estará integrada por al menos: doce (12) miembros titulares (con posibilidad de asistir a reuniones mensuales de aproximadamente 3 horas de duración): seis (6) docentes, docentes-investigadores e investigadores (CONICET, CIUNR, IICAR) pertenecientes a la unidad académica (al menos 2 docentes o docentes-investigadores de cada carrera); dos (2) estudiantes (uno de cada carrera); un (1) no-docente; dos (2) graduados (uno de cada carrera) y un (1) miembro de gestión de la Secretaría de Extensión Universitaria (s/ Res. D392-2018); y doce (12) miembros suplentes: seis (6) docentes, docentes-investigadores o investigadores pertenecientes a la unidad académica, dos (2) estudiantes (uno de cada carrera); un (1) no docente; dos (2) graduados (uno de cada carrera) y un (1) miembro de gestión a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria (s/ Res. D392-2018). El número total de miembros no podrá superar el número de 24 titulares y 24 suplentes, respetando la proporción correspondiente de representatividad de los diferentes claustros.

1.2. Renovación de los miembros integrantes de la Comisión

Se sugiere la designación por dos años de los miembros integrantes de la CEPA, con posibilidad de renovar la designación por dos períodos sucesivos y retornar a la designación luego de otros dos períodos de no participación, y la condición de conservar al menos 1/3 y no más de 2/3 de los miembros de un período a otro.

1.3.- La Coordinación de la CEPA será designada por elección interna de todos los miembros de la comisión, en reunión general de la misma, pudiendo ser conformada por un máximo de tres (3) miembros que aceptarán a voluntad ejercer la coordinación. En el caso que no haya acuerdo para designar a las o los candidatos, se llevará a cabo una votación para la elección de la cantidad acordada de coordinadores, por mayoría simple.

2. CONVOCATORIA

2.1. Cada dos años, la Secretaría de Extensión Universitaria FCA realizará la convocatoria de los miembros docentes, docentes-investigadores e investigadores (CONICET, CIUNR, IICAR) de esta unidad académica (titulares

Página 2 de 6

y suplentes), y del representante de dicha secretaría, para conformar la lista definitiva. En caso de considerarlo pertinente, podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Asuntos Académicos. Se solicitará al CECA que designe dos miembros titulares y dos suplentes del claustro estudiantil (de ambas carreras). Se solicitará al claustro no-docente, vía Secretaría administrativa, que designen un titular y un suplente. La Sec. de Extensión Universitaria de la FCA convocará a graduados de ambas carreras que se encuentren desarrollando tareas en territorio, para nombrar a los representantes de este claustro. El objetivo de esta designación es tener diálogo con todos los claustros y carreras de la FCA UNR, por lo que las personas designadas deberán actuar como comunicadores en sus respectivos grupos de trabajo.

2.2. La coordinación saliente de la CEPA elevará la integración de la comisión al Consejo Directivo para su aprobación. Para el nombramiento de los miembros se deberá tener en cuenta no contar con sanciones disciplinarias del régimen universitario. Se priorizarán personas que se sientan comprometidas con las funciones de la CEPA, preferentemente con experiencia en la problemática ambiental, y que en conjunto representen la diversidad disciplinar que conforma a la institución.

3. DE LOS INTEGRANTES - PARTICIPACIÓN

3.1.- Los miembros de la Comisión y los expertos que se consulten o inviten a participar en las reuniones o grupos de trabajo deberán respetar el principio de confidencialidad respecto de todos los asuntos, protocolos en tratamiento y documentos examinados. El no cumplimiento de lo anteriormente expresado implicará la solicitud al Consejo Directivo, por parte de la Coordinación, de su desvinculación de la CEPA.

3.2.- Cuando un miembro de la CEPA tenga relación directa con un asunto en tratamiento en la Comisión o con las personas involucradas, quedará inhibido de participar en las deliberaciones y decisiones referidas a dicho asunto.

3.3.- Los miembros suplentes de la CEPA asumirán sus funciones en reemplazo del titular del claustro correspondiente, en forma:

a) Transitoria: - por ausencia mayor de seis meses del titular por pedido de licencia o enfermedad, y por el período consignado; - por ausencia del titular en cualquier reunión convocada en tiempo y forma y habiendo sido notificado por el titular correspondiente a la coordinación de la CEPA - cuando el miembro titular esté inhibido para el tratamiento de un tema determinado y por el lapso de tiempo que dure dicho tratamiento.

b) Permanente: - por ausencia definitiva del titular.



4. DE LAS FACULTADES INTERNAS

La CEPA está facultada para:

- 4.1.- Estructurarse del modo más eficiente posible arbitrando para ello los medios complementarios que estime conducentes para mejorar su desenvolvimiento.
- 4.2.- Conformar áreas o grupos de trabajo específicos.
- 4.3.- Convocar a miembros de la comunidad educativa de la Facultad y/o consultores externos que consideren necesarios para alguna temática particular.
- 4.4.- Confeccionar documentos tendientes a dar mayor visibilidad a su desempeño.

5. DE LA COORDINACIÓN

Son funciones de la Coordinación:

- 5.1.- Impulsar la difusión de las temáticas y decisiones que la CEPA así resuelva.
- 5.2.- Proponer la conformación de áreas o grupos de trabajo para temas específicos.
- 5.3.- Convocar y presidir las sesiones plenarios y por áreas de trabajo.
- 5.4.- Planificar anualmente las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión e implementar su ejecución.
- 5.5.- Proponer a la Comisión las prioridades de los temas a tratar.
- 5.6.- Impulsar las vinculaciones e intercambios con instituciones similares en el ámbito nacional e internacional.
- 5.7.- Oficiar de nexo entre la Comisión y el Consejo Directivo, Decanato y/o la Secretaría de Extensión Universitaria -FCA.
- 5.8.- Dar cumplimiento al circuito administrativo de los asuntos tratados a través de la Secretaría de Extensión Universitaria -FCA o de quien corresponda.

6. DEL FUNCIONAMIENTO

6.1. La CEPA concretará dos (2) tipos de reuniones:

a) Plenarias: Estas reuniones se efectuarán con participación de todos los miembros de la Comisión, se citarán con temario definido, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación y con notificación fehaciente a todos y cada uno de los integrantes de la CEPA.

b) Por áreas de trabajo específico: Estas reuniones se efectuarán en lugar, día y hora a acordar entre los miembros. Estas reuniones no podrán ser menos de cuatro (4) por año, se citarán con temario definido, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación y con notificación fehaciente a todos y cada uno de los integrantes de la CEPA.

6.2. MECANISMO DE LAS REUNIONES

La CEPA actuará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) La CEPA contará con un Libro de Asistencia (de carácter público). En dicho libro se registrará la presencia de los integrantes de la CEPA en las Reuniones Plenarias.

b) La CEPA contará con un libro de Actas (de carácter público) para las reuniones plenarias. Para su confección, la CEPA podrá solicitar la designación de un/a secretario/a administrativo/a al CD, o en su defecto se designará a uno de sus miembros para desempeñarse como Secretario de la reunión. Este será el encargado de la elaboración del Acta y colaborará con la Coordinación en lo que se requiera durante su desarrollo.

c) Las reuniones plenarias comenzarán -como máximo- con 10 minutos de tolerancia respecto de la hora convenida, a fin de permitir el logro del quórum. Éste se alcanzará con la presencia de la Coordinación y cinco (5) de sus miembros titulares o suplentes representantes de todos sus integrantes.

d) Los informes que resulten del trabajo y estudio por parte de la Comisión, serán elevados a las autoridades de la FCA para su consideración. Los informes de opinión de la CEPA tendrán carácter no vinculante, requiriendo tratamiento y resolución definitiva por parte del Consejo Directivo, en caso de ser necesario.

e) La Comisión podrá solicitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria la información pertinente que resulte indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Como así también podrá invitar a sus sesiones o solicitar información a expertos ajenos a ella.

7. INFORMES DE GESTIÓN

La Comisión deberá elevar una memoria anual de lo actuado al Consejo Directivo. La misma deberá presentarse antes del último día hábil del mes de julio del año siguiente al período informado.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1.- La CEPA podrá proponer al Consejo Directivo adaptar y adecuar esta reglamentación de acuerdo a sus necesidades y funciones. Tal modificación deberá llevarse a cabo en una reunión convocada con ese fin específico y con acuerdo de los dos tercios de sus miembros designados.

8.2.- La Coordinación de la CEPA gestionará ante las autoridades pertinentes los medios (espacio físico, personal administrativo, etc.) necesarios para asegurar el funcionamiento de la Comisión.

NOTA: El texto del Anexo Único fue tomado del archivo enviado por la Lic. (Dra.) María Belén Sender, la Ing. Agr. (Dra.) Virginia MOGNI y la Ing. Agr. (MSc.) Beatriz Bonel.